



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 47946

Minas, 24 de junio de 2020.

OFICIO N° 243/2020. ss.gub.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Sr. Gonzalo Mujica.

MONTEVIDEO.

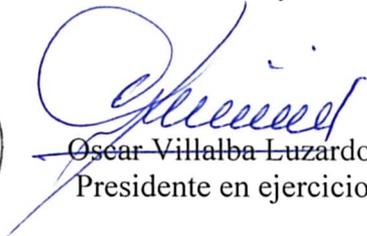
De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Edil Carlos
Cardinal, en la Media Hora Previa de la sesión del día 17 de junio del cte.,
concordante con disposiciones del Reglamento Interno, remitimos copia del
Oficio N° 241/2020 enviado al Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Oscar Villalba Luzardo
Presidente en ejercicio



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 47944

Minas, 24 de junio de 2020.

OFICIO N° 241/2020 ss.gub.

Sra. Ministra de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Lic. Azucena ARBELECHE.

MONTEVIDEO.

De nuestra mayor consideración:

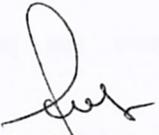
En la Media Hora Previa de la Sesión celebrada con fecha 17 de junio del cte. por la Junta de mi presidencia, el Sr. Edil Carlos Cardinal realizó un pedido de informes referido al Fondo Solidario Covid-19 e Impuesto Emergencia Sanitaria Covid-19.

En ese sentido transcribimos sus palabras a continuación.

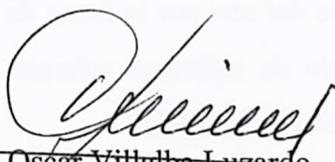
“Sr. Presidente, por Ley N° 19.874 del 8 de abril de 2020 que refiere a la creación del Fondo Solidario COVID-19, se creó a su vez el “Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19” que grava las remuneraciones y prestaciones de funcionarios públicos, personas físicas que tengan contrato con el Estado, gobernantes y funcionarios políticos de particular confianza, jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales entre otros, cuyos montos sean superiores a \$ 120.000 nominales, en franjas desde el 5% al 20%, según corresponda. En la misma ley se determina en forma general los destinos de las partidas que se recauden por los conceptos explicados anteriormente, así como se especifica que el tributo mencionado, tiene vigencia para los meses de abril y mayo 2020, con posibilidad de ser prorrogado -a criterio del Poder Ejecutivo- por dos meses más. Al respecto, se solicita contar con la siguiente información para conocimiento de esta Junta Departamental y del pueblo de Lavalleja: -Total de la recaudación del Fondo Solidario COVID-19 al 31 de mayo. -Total de la recaudación del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 al 31 de

mayo. -Total de la recaudación obtenida por el Impuesto Emergencia sanitaria COVID-19 de las remuneraciones de funcionarios públicos, Artículo 4, Numeral 1) de la ley, al 31 de mayo. -Total de la recaudación obtenida por el Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 de las remuneraciones y prestaciones de gobernantes, Artículo 4, Numeral 4) de la ley, al 31 de mayo. -Total de la recaudación obtenida por el adicional al IASS, de las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, Artículo 7 de la ley.

Sin otro particular, saludamos muy atte.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Oscar Villalba Luzardo
Presidente en ejercicio